

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2019

Boletín N° 12

Ordena TECDMX realizar consulta para definir método de elección de Coordinación Territorial en Tláhuac

- Resolvió tres JLDC respecto a la elección de Coordinadora o Coordinador Territorial en el Pueblo de San Pedro Tláhuac, en la demarcación Tláhuac debido a que se transgreden sus usos y costumbres.
- Resolvió un PES en el que se acusaba de violentar el principio de laicidad por parte de Alejandra Barrales Magdaleno.

Esta mañana, el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) celebró Sesión Pública en la que se resolvieron tres Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía (JLDC) y un Procedimiento Especial Sancionador (PES).

En el juicio **TECDMX-JLDC-003** y su acumulado **TECDMX-JLDC-004**, ambos de 2019, promovidos por los ciudadanos Fernando Peralta Galicia y Carlos Francisco Aguilar Gil respectivamente, a través de los cuales combaten la Convocatoria emitida por el Alcalde de Tláhuac para elegir Coordinadora o Coordinador Territorial en el Pueblo de San Pedro Tláhuac, al considerar que no se efectuó consulta previa y que no se dio una correcta difusión a la misma, por lo que desde su óptica se transgreden los usos y costumbres de dicho pueblo originario; el Pleno determinó **revocar la convocatoria** y ordenó que se efectuó una consulta previa en la que se determine el método por medio del cual se deberá elegir a la Coordinadora o Coordinador Territorial, y posterior a ello se emita la Convocatoria respectiva.

Respecto al procedimiento **TECDMX-JLDC-005/2019**, promovido por Fernando Peralta Galicia para controvertir la Convocatoria a la Consulta Pública para designar al Coordinador o Coordinadora Territorial del pueblo de San Pedro Tláhuac, en la demarcación Tláhuac, al considerar que no cumple con el principio de máxima publicidad y presuntamente viola la autodeterminación de los pueblos originarios; el Pleno determinó **desechar de plano la demanda** al actualizarse una causal de improcedencia consistente en la existencia de dos demandas presentadas por la parte actora con idéntico contenido y pretensión.

“20 años garantizando justicia en tu elección”



Magdalena 21, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP 03100



5340 4600



www.tecdmx.org.mx



@TECDMX



Finalmente, al resolver el procedimiento **TECDMX-PES-001/2019**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, así como de Alejandra Barrales Magdaleno, por **la presunta utilización de símbolos religiosos** en su propaganda de campaña difundida en Facebook, lo que resultaría violatorio del **principio de laicidad**; las Magistradas y Magistrados resolvieron declarar **inexistente** la conducta denunciada, debido a que la presencia de la otrora candidata en un templo religioso, y su publicación dicha red social, no actualiza una infracción al principio de laicidad.

o-O-o

***Los criterios para las resoluciones de este Pleno son coincidentes**

